



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	JUDITH TEMILDA TOVAR VACA.
DEMANDADO.	FLOR ANGELA TOVAR VACA Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2019-00077-00

Corresponde programar inspección judicial y audiencia señalada en los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Como la inspección judicial amerita la presencia de los extremos, la misma se realizara de manera presencia **el día 04 de agosto de 2021 a las 08:30 a.m.**

**ADVERTENCIA.** Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la presente y para el caso de la inspección judicial, solo podrá comparecer la titular de este despacho en compañía de perito, o el designado auxiliar, sin presencia de más sujetos procesales.
2. El asistente deberán comparecer a este despacho con antelación de 30 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. La introducción de su pericia y dictamen, será rendido ante la jueza, y puesto en conocimiento de los extremos de la Litis, en audiencia virtual, para que sea sujeto de controversia y cuestionamiento por las partes si es del caso.
4. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.

5. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
6. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
7. Las partes deberán garantizar en caso de la audiencia de inspección, de un sitio para el desarrollo de la audiencia en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
8. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

#### **PRUEBAS DECRETADAS EN LA PRESENTE CAUSA.**

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

##### **1. Pruebas del demandante.**

###### **1.1. Documentales.**

- Certificado especial de tradición de la matrícula 070-217961.
- Certificado especial catastral 00-00-00-00-0005-0799-000.
- Copia escritura pública 427 de 2015.

###### **1.2. Testimoniales.**

- Se recepcionarán el testimonio de DAVID VELAZCO CARRILLO.
- Se recepcionarán el testimonio de WILLIAM PRADO LOZANO.
- Se recepcionarán el testimonio de CAMILO PARDO.
- Se recepcionarán el testimonio de JUDITH TEMILDA TOVAR VACA.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia de sus testigos, bien por medios digitales o de manera presencial, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

###### **1.3. Informe pericial e inspección.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de auxiliar, junto con su informe.

## 2. Pruebas de la curaduría.

- Las presentadas en el acápite de pruebas de la demanda.

## 3. Pruebas de los demandados.

- Las aportadas en la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender inspección judicial se fija **el día 04 de agosto de 2021 a las 08:30 a.m.**

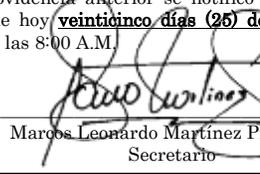
SEGUNDO. Para atender audiencia virtual de que trata el art. 392 del CGP se fija **el día 04 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m.**

TERCERO. ADVERTIR A PARTES Y APODERADOS, de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO**  
Jueza

JUEZ - JUZGADO 002 M

<p>JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>028</b>, de hoy <b>veintinueve días (29) de junio de 2021</b> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
---

DE VILLA DE LEYVA-

BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5540537f29db761f59d9a8e46565a048ebb4f833af658e5814242a6c2ed3980c**



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Documento generado en 24/06/2021 04:40:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**